



RESOLUCIÓN No. **0032** - **03 ENE 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*", modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.



0032 -

03 ENE 2019

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante resolución No. 1194 del 09 de junio de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 2147 del 03 de octubre del 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**.

Que mediante resolución No. 6300 del 28 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de funcionamiento Bienal a la Institución denominada Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para desarrollar la modalidad Internado, a su vez aclarada mediante Resolución No. 0199 del 30 de enero de 2017, Resolución No. 3523 del 05 de octubre de 2017, Resolución No. 3673 del 18 de octubre de 2017 y Resolución No. 3814 del 03 de noviembre de 2017.

Que el señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.332.575 de Villavicencio (Meta) actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-572994-1100 del 12 de octubre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 67 - 74 Barrio Chapinero Alto, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Internado.

Que la unidad de servicios de salud de Chapinero emitió concepto sanitario FAVORABLE de fecha 18 de enero de 2018, para el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 67 - 74, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Medicina General con código de servicio 344, Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y Psicología con código de servicio 344, Terapia Ocupacional con código de servicio 728, Terapia Respiratoria con código de servicio 729 y Fisioterapia con código de servicio 739, identificada con código 1100121517 del Ministerio de Salud.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

2 páginas de 8



RESOLUCIÓN No.

0032

03 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-000109-1100 de fecha 02 de enero de 2019, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, remitió a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 05, 19, 28 de diciembre de 2018, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 59 C No. 130 - 21 y operativa, ubicada en la en Carrera 5 No. 67 - 74 en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos, para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada: **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, en el cual consideró viable OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad Internado, de acuerdo con los soportes documentales, fotográficos y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL:

Una vez realizada la revisión, verificación y validación de los documentos allegados por parte de FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, ubicada en la Carrera 5 No. 67 - 74, para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Resolución 3899 del 2010 modificada mediante la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 y los lineamientos vigentes, en el marco de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento; la entidad CUMPLE.

COMPONENTE FINANCIERO:

La Fundación cumple con los requisitos financieros exigidos, en la resolución No. 03899 del 2010, en su artículo 16, numeral 1, numeral 5, el párrafo del mismo artículo, literales, a - b - c y d., es decir la entidad cuenta con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio y cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF.

Presenta los estados Financieros, bajo norma NIIF, para el año 2017, con sus políticas, notas y dictamen del revisor Fiscal, cumpliendo, la exigencia de la aplicación de las normas, según decreto No 2420 de 2015.

Referente a sus compromisos fiscales, descritos en el RUT, se verificó, la presentación cada una de sus declaraciones, su oportunidad y en forma debida, dando cumplimiento a los mismos.

La entidad **CUMPLE**

Se anexa acta de visita realizada el día 28 de diciembre del 2018 - Área Financiera

COMPONENTE NUTRICIONAL.

RESOLUCIÓN No. 0032 = 03 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 – 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

*De acuerdo con la verificación de requisitos establecidos para la renovación de licencia, se pudo establecer que desde el componente de nutrición. La entidad **CUMPLE CON ESTE COMPONENTE.***

Se anexa acta de fecha 05 de diciembre del 2018.

APROBACION MINUTA:

Se evidencia el oficio del concepto de aprobación por parte de la Regional Bogotá, Grupo de Protección de los ciclos de menús, análisis contenido nutricional, guía de preparaciones y listas de intercambio para todos los grupos de edades sujetos de atención.

HISTORIAS DE ATENCIÓN.

*Teniendo en cuenta la visita realizada a la institución **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, se toma una muestra de 23 historias de atención.*

Las Historias están disponibles en el lugar donde se encuentran los niños, niñas y adolescentes; están resguardadas con uso restringido; están debidamente rotuladas y contienen los registros y soportes.

***Diagnóstico Integral:** Se encontró que éste tiene en cuenta las valoraciones iniciales de los profesionales del equipo interdisciplinario de la entidad, acorde con la población atendida y talento humano requerido y las valoraciones realizadas por otros profesionales en los casos que se requiera, así como los enfoques, niveles y principios de la atención.*

***Plan de Atención Integral – PLATIN:** Se evidencia que tiene en cuenta las valoraciones iniciales realizadas por el equipo interdisciplinario de la autoridad administrativa y el equipo interdisciplinario de la institución, radicado en los tiempos estipulados por los lineamientos técnicos del ICBF, con su fecha de elaboración, firmado por el equipo interdisciplinario y entregado a la autoridad administrativa 5 días calendario después de la fecha de elaboración.*

***Documentos de la Historia de Atención:** Se encuentran valoraciones iniciales de cada área con sus respectivos seguimientos al día, documentos de identificación, certificación de vinculación a salud, registro de estudios de caso, informes de evolución y PLATIN entregados a la autoridad administrativa, certificados escolares de los beneficiarios que se encuentran estudiando, control de suministro de medicamentos para los beneficiarios que apliquen.*



RESOLUCIÓN No. 0032

63 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Diligenciamiento de la Historia de Atención: Se evidencia que los registros de la Historia de Atención son diligenciados de forma clara y legible, sin tachones ni enmendaduras, sin dejar espacios en blanco, sin el uso de siglas, utilizando el lenguaje técnico según el área de atención, con su respectiva fecha y hora estipuladas según los lineamientos técnicos del ICBF.

Informe de Evolución del Proceso de Atención: Se evidencia que se encuentra elaborado según los tiempos y frecuencias estipulados por los lineamientos técnicos del ICBF, además se encuentran registradas las dificultades y logros durante el proceso de atención.

Estudios de Caso: Se encuentra que fue realizado para elaborar el diagnóstico integral, el plan de atención integral y para analizar situaciones específicas que afectan el desarrollo del proceso de atención de acuerdo con prioridades establecidas por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa y/o el equipo interdisciplinario de la modalidad. Así mismo se evidencia que existe soporte de entrega de estudio de caso, que incluye el plan de acción, al defensor de familia o autoridad administrativa competente.

Preparación para el Egreso: Se encuentra que, para lo corrido del mes de noviembre, se realizó preparación para el egreso de los beneficiarios: DIANA LEÓN, SEBASTIÁN FERNANDEZ, LAURA SOFÍA BOHORQUEZ, DIEGO MAURICIO PÉREZ, evidenciando que, al momento de egresar cada beneficiario, se genera un acta de entrega en la cual se realizan las recomendaciones necesarias para el cuidado de cada beneficiario.

Por lo anterior, se concluye que la institución **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, CUMPLE** con los requisitos estipulados por los lineamientos técnicos del ICBF, realizando un adecuado registro y control de las historias de atención de cada beneficiario.

Se anexa acta de visita realizada el día 12 de diciembre del 2018.

PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL.

El PAI se encuentra debidamente aprobado por la Coordinadora del Grupo de Protección del ICBF, Regional Bogotá.

HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

La Entidad cumple con los criterios estipulados en el lineamiento técnico.

RESOLUCIÓN No. 0032 = 03 ENE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DOTACIÓN PERSONAL, DOTACIÓN ASEO E HIGIENE, DOTACIÓN LUDICO DEPORTIVA Y BOTIQUIN.

La entidad FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN - CUMPLE con lo exigido en el Lineamiento Técnico. Se anexa acta de visita realizada el día 28 de diciembre del 2018.

TALENTO HUMANO

Cuentan con un archivo de hojas de vida con soportes de formación, experiencia y antecedentes, se anexa el listado de talento humano.

Se anexa Acta de Visita realizada el día 28 de diciembre del 2018.

CAPACIDAD INSTALADA Y CONDICIONES LOCATIVAS.

CAPACIDAD INSTALADA. Sesenta y dos (62) cupos.

CONDICIONES LOCATIVAS.

De acuerdo con el resultado de la visita realizada el día 19 de diciembre del 2018, Se evidenció, que la FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN ubicada en la Carrera 5 No. 67-74 barrio Chapinero Alto en la ciudad de Bogotá, **CUMPLE PARCIALMENTE** con los requisitos exigidos de infraestructura y condiciones generales establecidas, para prestar el servicio.

Se anexa acta de visita realizada el día 05 de diciembre del 2018.

CONCEPTO.

Como resultado de las visitas realizadas por parte del equipo de aseguramiento a la calidad se evidenció, que LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN- ubicada en la Carrera 7 No. 67-74 Modalidad. Internado. Población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. **CUMPLE PARCIALMENTE**; por tal razón y en aras de que se ajuste a los requisitos de la Resolución N°3899 del 8 de septiembre de 2010; modificada por la Resolución No.



RESOLUCIÓN No. 0032 = 03 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

3435 del 20 de abril del 2016, 9555 del 16 de septiembre 2016, y 8282 del 14 de septiembre del 2017 se sugiere Licencia Provisional por seis (06) meses”.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, sede operativa ubicada en la Carrera 5 No. 67 - 74, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado, en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Con una capacidad instalada de atención de sesenta y dos (62) cupos.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 59 C No. 130 - 21 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.
- ARTICULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.
- ARTÍCULO CUARTO:** Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual



RESOLUCIÓN No. **0032** de **03 ENE 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 ENE 2019**


SASHA SABINA GODOY CARVAJAL
 Profesional Especializada Encargada de las Funciones de
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Eliana del Pilar García Meneses - Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		03 01 2019
Revisó y Control Legal	Adriana Leonor Corredor Mancoy - Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		03 01 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

8 paginas de 8



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

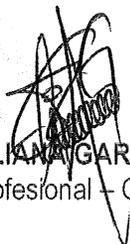
En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.332.575 de Villavicencio (Meta), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0032 del 03 de enero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (06) MESES, A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67-74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado


x **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**
C.C. No 17.332.575 de Villavicencio (Meta)

El Notificador

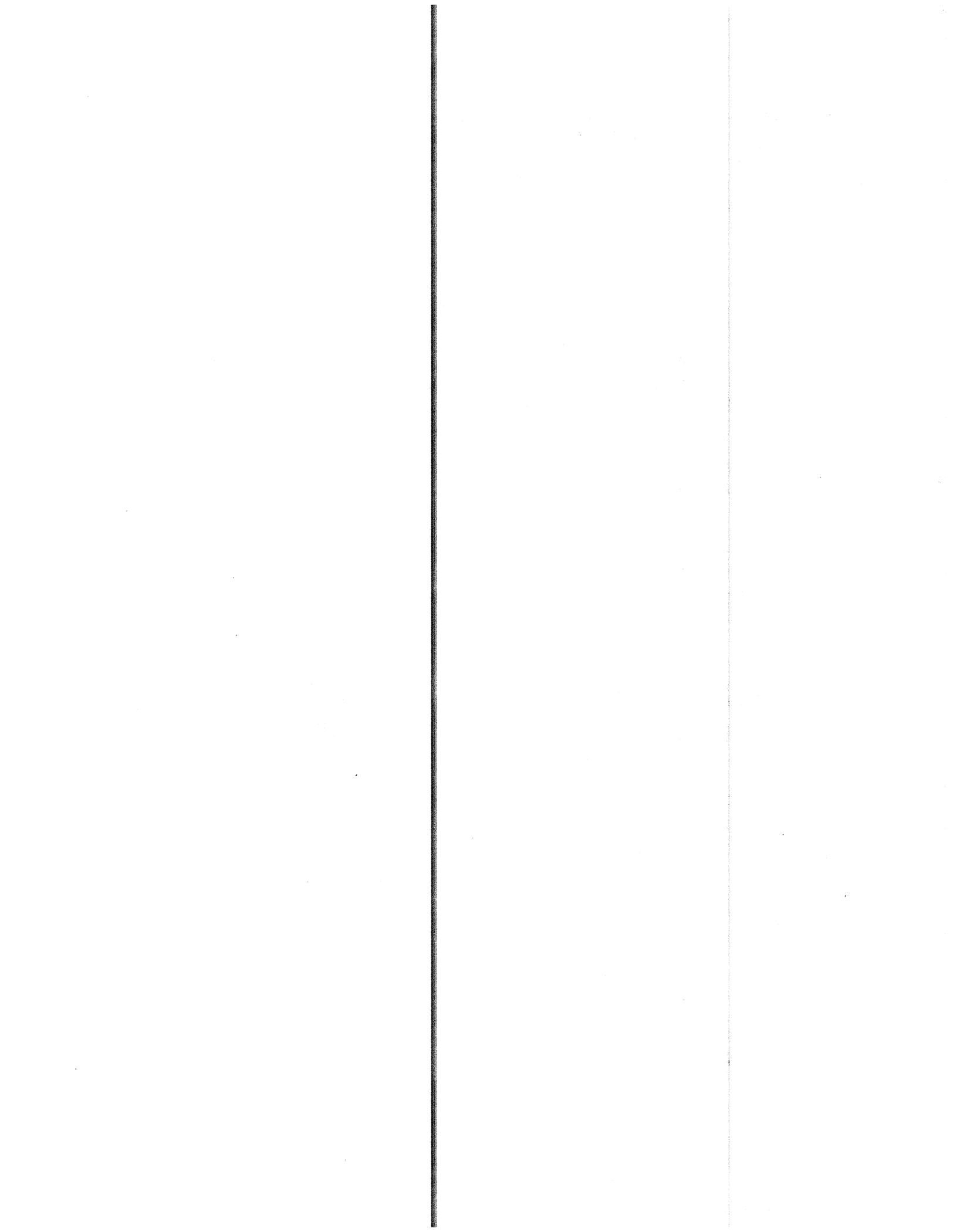

ELIANA GARCIA MENESES
Profesional - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 0032 del 03 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. x 17.332.575

x 





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el ocho (08) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.332.575 de Villavicencio (Meta), en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 0032 del 03 de enero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 67 - 74 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0032 del 03 de enero de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

